



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (07-02-2022)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **ERLENIA FRAGOZO PEÑATE** Contra
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

RAD. 44-001-3105-002-2021-00203 -00

Revisada la Demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el artículo 26 modificado por la ley 7212 del 2001 que consagra los Anexos de la demanda, La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: **4. La prueba de la existencia y representación legal**, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado en este caso no se aportó el certificado de existencia y representación, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En ese sentido, tampoco cumple la demanda con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTÍCULO 6 indica "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Igual situación ocurre respecto a la cuantía, pues no señaló a cuánto ascienden sus pretensiones, aspecto determinante para fijar la competencia.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **JAVIER VARGAS MONCALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 84.026.750 y T.P 170756 expedida por el C.S de la J., como apoderado especial de la señora **ERLENIA FRAGOZO PEÑATE** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha **7 FEB 2022**
se notifico por anotación en el estado
Nº **03** de fecha **8 FEB 2022**